

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2019-0219**

Como el representante del demandado formuló excepciones de mérito, se dará aplicación a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para lo cual se dispone:

RECONOCER personería adjetiva a la abogada CLAUDIA INÉS GUZMÁN NIÑO, como apoderada judicial del ejecutado JAIR ARMANDO MEZA DIAZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

DAR traslado a la parte ejecutante de la excepción de mérito formulada por el demandado, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.</p> <p>__03__ Hoy __17-01-2022__</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
